



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 116/2015

Cochabamba, 08 de mayo de 2015

VISTOS: La solicitud de habilitación como concejal titular al Municipio de Vinto de la Sra. Celestina Fernández Vegamonte de Calle por la Organización Política MAS-IPSP, y

CONSIDERANDO: Que Adjunta la hoja de ruta N° 6662, de fecha 23 de abril de 2015 con misma fecha de recepción, suscrita por el Delegado Alterno MAS-IPSP, Edward Cavero Vásquez, se ha tomado conocimiento de la Nota, mediante la cual solicita credencial de Concejal Titular del Municipio de Vinto, a la Sra. Celestina Fernández Vegamonte de Calle, en reemplazo del Prof. Zenobio Ayaviri Guevara, quien presento renuncia a su cargo.

De antecedentes se tiene que el cursa renuncia de Zenobio Ayaviri Guevara, quien fuera Concejal Titular, por lo que corresponde la habilitación del suplente respectivo.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: "**Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres**".

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: "**En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales.**"

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: "**En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes.**"

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece "**Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.**"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (**PÉRDIDA DE MANDATO**). "**La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia.**"

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso al existir un acefalía originada por la renuncia del primer concejal del Municipio de Vinto, corresponde la habilitación del Suplente respectivo; En este sentido, corresponden al Tribunal Electoral Departamental, habilitar a los Concejales Suplentes respectivos para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba ala Concejal Suplente Sra. Celestina Fernández Vegamonte de Calle, por el resto del período constitucional para el cual fue electa, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

- SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Concejal habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

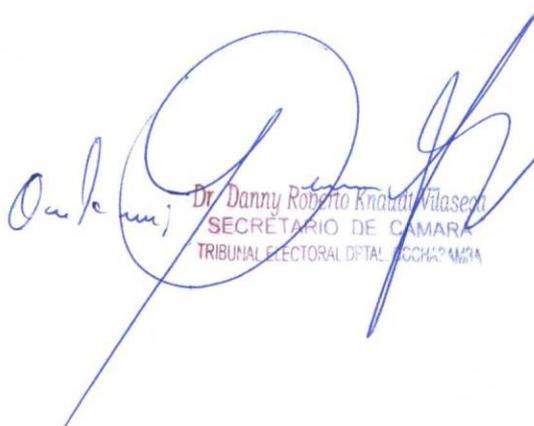

PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Martín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA



C. Rocío Jiménez Abvarellós
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knatal Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA